



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 98/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 93/2022 de 19/12/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 381/2022 H.R. 1380/2022**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la solicitud de Autorizar al Alcalde Municipal de Colcapirhua, para que efectuó las gestiones necesarias de financiamiento ante el FNDR, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARA EL G.A.M. DE COLCAPIRHUA y la firma del respectivo contrato de préstamo.

CONSIDERANDO I:

Que, por nota G.A.M.C. DESP/C.M. N° 527/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, el Alcalde Municipal Ing. Nelson Gallinate Torrico, deriva a este ente deliberante la **SOLICITUD DE INICIO A LAS GESTIONES DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS G.A.M. COLCAPIRHUA FINANCIAMIENTO POR EL FNDR"**, con sus respectivos informes.

CONSIDERANDO II:

Que la C.P.E. señala en su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Art. 5 núm. 15 indica Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHAQUE

APROBADO EN LA SESION
de fecha
19 DIC 2022
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Resolución Ministerial Nro. 307 de 9 de Septiembre de 2021. Párrafo IV, Que la Ley Nro. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Art. 33 Establece que las entidades Públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a las contrataciones de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el viceministerio del Tesoro y Crédito Público, el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

Que la Ley NO 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 108 (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO), establece que para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua estable en su Art. 5. Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO III:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para le ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Luminarias para el G.A.M. de Colcapirhua", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de "Colcapirhua", asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO.

Autorizar al Alcalde Municipal de Colcapirhua, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
18 DIC 2022
M.O.V.
PRESIDENTE SECRETARIO

crédito correspondiente para el proyecto: "Mejoramiento de Luminarias para el G.A.M. de Colcapirhua, y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO TERCERO.

Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO CUARTO.

Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO.

A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO SEXTO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTICULO SEPTIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto Mejoramiento de Luminarias para el G.A.M. de Colcapirhua, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipo adquiridos.

ARTICULO OCTAVO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto Mejoramiento de Luminarias para el G.A.M. de Colcapirhua en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO NOVENO.

Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTICULO DECIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Colcapirhua, y las correspondientes Secretarías Municipales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA